



Por un
Quito
Digno



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO

UNIDAD EJECUTORA: UNIDAD DE SALUD SUR

FECHA DE ELABORACIÓN: 09.02.2023

EJERCICIO ECONÓMICO: 2023

No. RESOLUCIÓN DE TRASPASO:
100000110

RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO

CENTRO GESTOR	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AUMENTO	REDUCCIÓN
US33M030 - Unidad de Salud Sur	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	570102	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permis		225,00-
US33M030 - Unidad de Salud Sur	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	570206	Costas Judiciales; Trámites Notariales y Legalizac	225,00	
TOTAL					225,00	225,00-

SON: CERO DÓLARES (\$ 0,00) IVA INCLUIDO

DESCRIPCIÓN: Traspaso Créditos Proyecto Gatos Administrativos, para atender el requerimiento presentado por el área de Gestión de Talento Humano de la UMSS, para el pago de honorarios para el perito designado por el Tribunal Contencioso Administrativo dentro del Juicio Especial No. 17811202202396 seguido por la Sra. Erika Tatiana Lara Constante, de conformidad con la autorización por Sitra en memorando No. GADDMQ-UMSS-SAF-2023-0053-M, Informe Económico y Técnico de Sustento para Traspaso de Créditos No. 2023-002 y documentación de respaldo adjunta

EXPEDIENTE No 0400000064

“De conformidad con lo expresado en el Título VI, Capítulo VII, Sección Octava **“Traspasos de Créditos”** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta la realización de traspasos al presupuesto sancionado y aprobado, se autoriza el traspaso de créditos de acuerdo a lo señalado.”

	ELABORADO	REVISADO	AUTORIZADO
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	VERONICA HIDROVO	VERONICA HIDROVO	
FECHA:	09.02.2023	09.02.2023	



Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2023-02-09 09:47:19 (GMT-5)

Generado por: Verónica Silvana Hidrovo Díaz

Información del Documento			
No. Documento:	GADDMQ-UMSS-SAF-2023-0053-M	Doc. Referencia:	--
De:	Sr. Econ. MARCO VINICIO MALDONADO NOVOA, Funcionario Directivo 8/ Subdirector, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	Para:	Sr. Dr. Luis Francisco Contreras Díaz, Funcionario Directivo 6/ Director, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Asunto:	Solicitud de autorización para traspaso de créditos entre partidas presupuestarias Proyecto Gastos Administrativos	Descripción Anexos:	--
Fecha Documento:	2023-02-08 (GMT-5)	Fecha Registro:	2023-02-08 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD SUR - SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA	MARCO VINICIO MALDONADO NOVOA (GADDMQ)	2023-02-09 09:15:30 (GMT-5)	Reasignar	Verónica Silvana Hidrovo Díaz (GADDMQ)	1	Estimada para gestión respectiva. Saludos
UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD SUR	Luis Francisco Contreras Díaz (GADDMQ)	2023-02-08 16:06:37 (GMT-5)	Reasignar	MARCO VINICIO MALDONADO NOVOA (GADDMQ)	0	AUTORIZADO. Marco favor proceder conforme a la normativa legal vigente. Gracias
UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD SUR - SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA	MARCO VINICIO MALDONADO NOVOA (GADDMQ)	2023-02-08 15:28:16 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD SUR - SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA	MARCO VINICIO MALDONADO NOVOA (GADDMQ)	2023-02-08 15:28:16 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD SUR - SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA	MARCO VINICIO MALDONADO NOVOA (GADDMQ)	2023-02-08 15:27:47 (GMT-5)	Registro	Luis Francisco Contreras Díaz (GADDMQ)	0	Solicitud de autorización para traspaso de créditos entre partidas presupuestarias Proyecto Gastos Administrativos

Memorando Nro. GADDMQ-UMSS-SAF-2023-0053-M

Quito, D.M., 08 de febrero de 2023

PARA: Sr. Dr. Luis Francisco Contreras Díaz
Funcionario Directivo 6/ Director
UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD SUR

ASUNTO: Solicitud de autorización para traspaso de créditos entre partidas presupuestarias Proyecto Gastos Administrativos

De mi consideración:

Por medio de la presente se solicita la autorización para el Traspaso de Créditos entre partidas presupuestarias del Programa: F fortalecimiento Institucional-Proyecto: Gastos Administrativos para atender el requerimiento presentado el área de Gestión de Talento Humano de la Unidad Metropolitana de Salud Sur, para el pago de honorarios para el perito designado por el Tribunal Contencioso Administrativo dentro del Juicio Especial No. 17811202202396, seguido por la señora Erika Tatiana Lara Constante.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Marco Vinicio Maldonado Novoa
FUNCIONARIO DIRECTIVO 8/ SUBDIRECTOR
UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD SUR - SUBDIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Anexos:

- doctos solicitud autorización.pdf

Copia:

Sra. Lcda. Verónica Silvana Hidrovo Díaz
Servidor Municipal 10/ Responsable
UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD SUR - PRESUPUESTO

Memorando Nro. GADDMQ-UMSS-SAF-2023-0053-M

Quito, D.M., 08 de febrero de 2023

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Verónica Silvana Hidrovo Díaz	vh	UMSS-PTO	2023-02-08	
Revisado por: MARCO VINICIO MALDONADO NOVOA	mvnm	UMSS-SAF	2023-02-08	
Aprobado por: MARCO VINICIO MALDONADO NOVOA	mvnm	UMSS-SAF	2023-02-08	



UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD SUR

INFORME ECONÓMICO Y TÉCNICO DE SUSTENTO PARA TRASPASOS DE CRÉDITOS No. 2023 – 002

PROGRAMA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL-PROYECTO: GASTOS ADMINISTRATIVOS

BASE LEGAL:

- Constitución de la República Art. 286, Las Finanzas Públicas.
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD; Artículo 256.- Traspasos y Artículo 257.-Prohibiciones.
- Código de Finanzas Públicas Artículo 107 – Presupuesto Prorrogado – Artículo 178 y Artículo 179.- Infracciones.
- Reglamento al Código de Finanzas Públicas Artículo No 83.
- Normas Técnicas de Presupuesto para el Sector Público: 2.4.3 Reformas Presupuestarias; 2.4.3.1 Definición; 2.4.3.2.3 Traspasos de Créditos.
- Presupuesto Prorrogado 2023, informado mediante oficio No GADDMQ-DMF-2023-0002, de 1 de enero de 2023, la Dirección Metropolitana Financiera.
- Normas Técnicas para la Ejecución y Traspasos Presupuestarios en el GADDMQ, Ejercicio económico 2023 emitido con Circular No. GADDMQ-AG-2023-0002-C de 09 de enero de 2023.
- Lineamientos para Traspasos de Crédito de Proyectos de Inversión-POA 2022, emitidas con circular No. GADDMQ-SGP-2022-0003-C de 09 de enero de 2022.

ANTECEDENTES:

La Unidad Metropolitana de Salud Sur-UMSS es una entidad que presta los servicios de salud a la comunidad quiteña, con servicios intra y extra mural de salud; para el año 2023 la UMSS dentro del Intramural atiende en Consulta Externa: Pediatría, Ginecología, Obstetricia, Medicina Familiar, Medicina Interna, Odontología, Cardiología, Nutrición, Psicología, Estimulación Temprana, Fisiatría, Psiquiatría, Medicina General, Vacunas y sus Centros de apoyo como Laboratorio, Rayos X, Trabajo Social entre otros.

En extramural y comunitaria realiza brigadas barriales fijas y móviles para atención en vacunas COVID 19, odontológica, promoción y prevención de la enfermedad, atención médica a las Unidades Educativas Municipales, Cemeis, mercados y funcionarios Municipales.

Los servicios que presta la UMSS contribuyen a mejorar la calidad de vida de la comunidad quiteña y mitigar los riesgos de enfermedades a sus pobladores sobre todo en el Sur y Sur oriente de Quito que es la mayor población que atiende esta Unidad, por tanto es indispensable que la operatividad de esta entidad se mantenga en óptimas condiciones de funcionamiento.

En el Presupuesto 2022 aprobado mediante Ordenanza Nro. PMU No. 006-2021, sancionada el 9 de diciembre de 2021; la Unidad Metropolitana de Salud Sur planificó dentro del Plan Operativo Anual – POA 2022, el Proyecto Gastos Administrativos que contribuyen a la operatividad normal de actividades en la Unidad de Salud, con oficio No. GADDMQ-DMF-2022-1079-O de 15 de agosto de 2022 la Dirección Metropolitana Financiera informa que: “...presupuesto para el ejercicio económico 2023 es prorrogado en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y conforme a lo establecido en la normativa legal vigente el presupuesto que registrá será el codificado al 31 de diciembre de 2022”.

- Para cumplir con este objetivo se requiere realizar traspasos de créditos presupuestarios para atender el requerimiento presentado con memorando No. GADDMQ-UMSS-GTH-2023-0021-M de 07 de febrero de 2023, suscrito por el Econ. Boris Reinaldo Espinoza Estrella, Funcionario Directivo 8/Responsable Gestión de Talento Humano, mediante el cual realiza la solicitud de Gestión para pago de peritaje, Caso Lara Constante Erika Tatiana.
- Hoja de Ruta de 08 de febrero de 2022, GADDMQ-UMSS-GTH-2023-0021-M, mediante sumilla inserta por Sitra el Econ. Marco Vinicio Maldonado Novoa, Subdirector Administrativo Financiero, remite el expediente a Planificación indicando: “Estimado para gestión inmediata”, y posteriormente Planificación remite a Presupuesto indicando: “Estimada, para los fines pertinentes”.
- Memorando No. GADDMQ-PM-2023-0188-M de 20 de enero de 2023 la Abg. Diana Carolina Pantoja Freire, Subprocuradora de Patrocinio de la Procuraduría Metropolitana de Quito, remite Oficio informando providencia, causa No. 17811-2022-02396, Exp. PM-PATRO-2022-01663 (Z.A.).
- Oficio No. GADDMQ-SS-2023-0109-OF de 20 de enero de 2023, el Mph. Hernán Francisco Viteri Torres, Secretario de Salud, remite como asunto “Pago honorarios profesionales para el perito designado por el Tribunal Contencioso Administrativo dentro del Juicio Especial No. 17811202202396, seguido por la señora ERIKA TATIANA LARA CONSTANTE”.
- Memorando No. GADDMQ-UMSS-GTH-2023-0009-M de 25 de enero de 2023, el Econ. Boris Reinaldo Espinoza Estrella, Funcionario Directivo 8/Responsable Gestión de Talento Humano, solicita se realice el trámite correspondiente para el pago de honorarios para el perito designado por el Tribunal Contencioso Administrativo dentro del Juicio Especial No. 17811202202396, seguido por la señora ERIKA TATIANA LARA CONSTANTE.
- Memorando No. GADDMQ-UMSS-2023-0067-M de 27 de enero de 2023, el Dr. Luis Francisco Contreras Díaz, Director de la UMSS, solicita acompañamiento en este proceso por ser eminentemente técnico – jurídico y por temas de competencia sería importante canalizar o consultar este expediente si se lo debería realizar en la UMSS o a través de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos del MDMQ, adicionalmente se informa que no existe la partida Costas Judiciales y si fuera el caso debería financiarse esta partida en el vigente presupuesto de la Unidad.
- Memorando No. GADDMQ-SS-CJUR-2023-0009-M de 01 de febrero de 2023, el Abg. Fernando José Almeida Ordoñez, Coordinador de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Salud, informa: “... la Unidad Metropolitana de Salud Sur, es una dependencia municipal que **goza de autonomía administrativa y financiera**, la cual, bajo la autonomía de la administración de talento humano, podrá gestionar en el ámbito de sus atribuciones los trámites correspondientes para el pago del valor fijado por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, en sujeción a lo dispuesto por los jueces que conforman dicho Tribunal”.

ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN:

De conformidad al memorando No. GADDMQ-UMSS-GTH-2023-0021-M de 07 de febrero de 2023, suscrito por el Econ. Boris Reinaldo Espinoza Estrella, Funcionario Directivo 8/Responsable Gestión de Talento Humano, mediante el cual realiza la solicitud de Gestión para pago de peritaje, Caso Lara Constante Erika Tatiana por el valor de \$225,00 de conformidad con la matriz de afectación de traspasos de créditos No. SS- UMSS- 2023 - 002 presentada por Planificación, se procede a realizar el análisis de la cédula presupuestaria determinándose que existe saldo disponible constante en la siguiente partida presupuestaria:

Posición Presupuestaria-Descripción	Disponible
G/570102/1MA101 Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones,	2.500,00
Total	2.500,00

Este saldo disponible permitirá la creación y el financiamiento de la partida presupuestaria: 570206: "Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos Extrajudiciales" por USD \$ 225,00 toda vez que es el valor requerido para el pago de honorarios para el perito designado por el Tribunal Contencioso Administrativo dentro del Juicio Especial No. 17811202202396, seguido por la señora ERIKA TATIANA LARA CONSTANTE; por cuanto se dispone del saldo suficiente en la partida presupuestaria descrita en el cuadro que antecede, según la propuesta presentada por el área de Planificación mediante la matriz de afectación de traspasos de créditos No. SS-UMSS-2023-002.

Por lo expuesto y en base al análisis realizado por el Responsable del POA, se plantea el siguiente traspaso de crédito para atender la necesidad antes mencionada.

PROYECTO: GASTOS ADMINISTRATIVOS												
Centro Gestor	Des. Centro Gestor	Descripción Proyecto	Partida	Denominación	Posición Presupuestaria	Fondo	Codificado	Disponible	Incremento	Reducción	Nuevo Codificado	Justificación
US33M030	Unidad de Salud Sur	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	570102	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones,	G/570102/1MA101	2	2.500,00	2.500,00		-225,00	2.275,00	De conformidad con el análisis presentado por Planificación, este saldo estaría disponible para cubrir el pago de honorarios para el perito designado por el Tribunal Contencioso Administrativo dentro del Juicio Especial No. 17811202202396, seguido por la señora ERIKA TATIANA LARA CONSTANTE
US33M030	Unidad de Salud Sur	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	570206	Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos Extrajudiciales	G/570206/1MA101	2	-	-	225,00		225,00	Requerimiento pago de honorarios para el perito designado por el Tribunal Contencioso Administrativo dentro del Juicio Especial No. 17811202202396, seguido por la señora ERIKA TATIANA LARA CONSTANTE
TOTAL							2.500,00	2.500,00	225,00	-225,00	2.500,00	

Tabla 1: Traspasos de créditos

Los movimientos presupuestarios que se detallan en los cuadros de Traspasos de Créditos cumplen con las condiciones mencionadas en los artículos 256 y 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es decir: Los traspasos de créditos son realizados dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidad suficiente.

Los traspasos referidos cumplen con lo dispuesto en el numeral 2.4.3.1 del Traspaso de Crédito de las Normas Técnicas de Presupuesto para el Sector Público.

La partida presupuestaria de la que se toman los recursos de la Unidad Metropolitana de Salud Sur, cuenta con la disponibilidad suficiente de fondos.

Los traspasos referidos cumplen con lo dispuesto en las Normas Técnicas de Presupuesto para el Sector Público vigente codificadas al 5 de abril de 2018.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda continuar con el trámite legal para la aprobación del traspaso de crédito y de esta manera garantizar la operatividad funcional de las actividades de la Unidad Metropolitana de Salud Sur, indicar adicionalmente que este movimiento presupuestario no incide en el cumplimiento de los objetivos y metas planteadas en el Plan Operativo Anual-POA 2023 dando cumplimiento a nuestra misión de trabajar en la promoción y prevención de la salud de la población vulnerable que acude a nuestra casa de salud.

Quito, D.M., 08 de febrero de 2023.

Atentamente,

Elaborado por:

Revisado por:

Lic. Verónica Hidrovo Díaz
Responsable de Presupuesto

Econ. Marco Maldonado Novoa
Subdirector Administrativo financiero



Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2023-02-08 11:20:55 (GMT-5)

Generado por: Verónica Silvana Hidrovo Díaz

Información del Documento			
No. Documento:	GADDMQ-UMSS-GTH-2023-0021-M	Doc. Referencia:	--
De:	Sr. Econ. Boris Reinaldo Espinoza Estrella, Funcionario Directivo 8/ Responsable, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	Para:	Sr. Econ. MARCO VINICIO MALDONADO NOVOA, Funcionario Directivo 8/ Subdirector, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Asunto:	SOLICITUD DE GESTIÓN PARA PAGO DE PERITAJE - CASO LARA CONSTANTE ERIKA TATIANA	Descripción Anexos:	--
Fecha Documento:	2023-02-07 (GMT-5)	Fecha Registro:	2023-02-07 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD SUR - SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA	ALEX DAVID CASTRO PICO (GADDMQ)	2023-02-08 09:38:04 (GMT-5)	Reasignar	Verónica Silvana Hidrovo Díaz (GADDMQ)	1	Estimada, para los fines pertinentes, gracias.
UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD SUR - SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA	MARCO VINICIO MALDONADO NOVOA (GADDMQ)	2023-02-08 07:28:08 (GMT-5)	Reasignar	ALEX DAVID CASTRO PICO (GADDMQ)	1	Estimado para gestión inmediata. Saludos
UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD SUR - GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Boris Reinaldo Espinoza Estrella (GADDMQ)	2023-02-07 16:15:03 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD SUR - GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Boris Reinaldo Espinoza Estrella (GADDMQ)	2023-02-07 16:15:03 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD SUR - GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Boris Reinaldo Espinoza Estrella (GADDMQ)	2023-02-07 16:14:26 (GMT-5)	Registro	MARCO VINICIO MALDONADO NOVOA (GADDMQ)	0	SOLICITUD DE GESTIÓN PARA PAGO DE PERITAJE - CASO LARA CONSTANTE ERIKA TATIANA

Memorando Nro. GADDMQ-UMSS-GTH-2023-0021-M

Quito, D.M., 07 de febrero de 2023

PARA: Sr. Econ. Marco Vinicio Maldonado Novoa
Funcionario Directivo 8/ Subdirector
UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD SUR - SUBDIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

ASUNTO: SOLICITUD DE GESTIÓN PARA PAGO DE PERITAJE - CASO LARA
CONSTANTE ERIKA TATIANA

De mi consideración:

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-PM-2023-0188-M de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por el Abg. Diana Pantoja Freire en el cual menciona textualmente:

*" En relación con la causa Nro. 17811-2022-02396 que se sigue por la indemnización económica de la acción de protección Nro. 17230-2022-13897, planteada por la señora Erika Tatiana Lara Constante, en contra del Secretario de Salud y el Municipio de Quito; pongo en su conocimiento la providencia de fecha 19 de enero de 2023, mediante la cual se ha designado a la perito Lizbeth Jacqueline Sanipatin Villavicencio para que determine el monto de la reparación económica
Cabe señalar que se ha determinado un valor de USD 225,00 como honorarios profesionales de la perito "*

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SS-2023-0109-OF de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por el Mph. Francisco Viteri Torres - Secretario de Salud DMQ, *"solicita se sirva gestionar los trámites correspondientes para el pago del valor fijado por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, es decir, la suma de USD \$225,00 (doscientos veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), correspondiente a los honorarios de la perito, en sujeción a lo dispuesto por los jueces que conforman dicho Tribunal"*

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-UMSS-GTH-2023-0009-M de fecha 25 de enero de 2023, suscrito por el Eco. Boris Espinoza Estrella - Responsable de Talento Humano de la UMSS se solicita se autorice a quien corresponda, se realice el trámite legal correspondiente.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-UMSS-2023-0067-M, de 27 de enero de 2023, mediante el cual, el Dr. Luis Francisco Contreras Díaz, Director de la Unidad Metropolitana de Salud Sur, solicitó al Abg. Fernando José Almeida Ordoñez, Coordinador de Asesoría Jurídica, que:

Memorando Nro. GADDMQ-UMSS-GTH-2023-0021-M

Quito, D.M., 07 de febrero de 2023

“(...) al ser un proceso eminentemente técnico – jurídico, se requiere el acompañamiento legal para determinar si es procedente realizar el pago por la Unidad Metropolitana de Salud Sur, toda vez que al ser un tema de Talento Humano sería importante canalizar o consultar este expediente a través de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos del MDMQ, por cuanto la administración de Talento Humano es su competencia. Adicionalmente se debe informar que este proceso se ha coordinado con el área de Presupuesto de la UMSS, misma que informa que en el vigente Presupuesto no existe la partida presupuestaria 570206: Costos Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos Extrajudiciales, por lo cual si fuera el caso se tendría que financiar la partida presupuestaria mencionada para continuar con este proceso legal (...)”.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SS-CJUR-2023-0009-M, de fecha 01 de febrero de 2023, suscrito por el Abg. Fernando José Almeida Ordoñez- Coordinador de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Salud DMQ, menciona: "En consecuencia, la Unidad Metropolitana de Salud Sur, es una dependencia municipal que **goza de autonomía administrativa y financiera**, la cual, bajo la autonomía de la administración de talento humano, podrá gestionar en el ámbito de sus atribuciones los trámites correspondientes para el pago del valor fijado por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, en sujeción a lo dispuesto por los jueces que conforman dicho Tribunal, en estricta observancia de la normativa expuesta y siendo consecuentes con los principios que rigen la administración pública"

Con estos antecedentes, se solicita de la manera más comedida, se autorice a quien corresponda, se realice el trámite pertinente para financiar la partida presupuestaria que el área de presupuesto la considere : COSTOS JUDICIALES, TRÁMITES NOTARIALES, LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS Y ARREGLOS EXTRAJUDICIALES, de modo que se de cumplimiento a lo dictado.

Particular que informo para los fines pertinentes

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Boris Reinaldo Espinoza Estrella
FUNCIONARIO DIRECTIVO 8/ RESPONSABLE
UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD SUR - GESTIÓN DE TALENTO

Memorando Nro. GADDMQ-UMSS-GTH-2023-0021-M

Quito, D.M., 07 de febrero de 2023

HUMANO

Anexos:

- GADDMQ-SS-CJUR-2023-0009-M-2.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Nicole Dayana Reascos Cardoso	nr	UMSS-GTH	2023-02-07	
Aprobado por: Boris Reinaldo Espinoza Estrella	bree	UMSS-GTH	2023-02-07	



Memorando Nro. GADDMQ-PM-2023-0188-M

Quito, D.M., 20 de enero de 2023

PARA: Sr. MPH. Hernán Francisco Viteri Torres
Secretario de Salud - FD 3
SECRETARÍA DE SALUD

ASUNTO: Oficio informando providencia, causa Nro. 17811-2022-02396, Exp. PM-PATRO-2022-01663 (Z.A.)

De mi consideración:

En relación con la causa Nro. 17811-2022-02396 que se sigue por la indemnización económica de la acción de protección Nro. 17230-2022-13897, planteada por la señora Erika Tatiana Lara Constante, en contra del Secretario de Salud y el Municipio de Quito; pongo en su conocimiento la providencia de fecha 19 de enero de 2023, mediante la cual se ha designado a la perito Lizbeth Jacqueline Sanipatin Villavicencio para que determine el monto de la reparación económica.

Cabe señalar que se ha determinado un valor de USD 225,00 como honorarios profesionales de la perito. Dicho monto debe ser asumida por la parte accionada.

Finalmente, se advierte que el informe se realizará con la documentación que obra de autos, razón por la cual, en el caso de estimar necesario agregar algún elemento adicional, se lo realice antes de la posesión de la perito, esto es, el 25 de enero de 2023.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Diana Carolina Pantoja Freire
SUBPROCURADORA DE PATROCINIO
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO

Anexos:
- reporteProceso (30).pdf

Copia:
Sra. Espc. Zaida Carolina Almeida Falcon
Líder de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO

Sr. David Alejandro Chiriboga Zumárraga
Servidor Municipal 4
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO

Sr. Abg. Fernando José Almeida Ordoñez
Coordinador de Asesoría Jurídica - FD6
SECRETARÍA DE SALUD - COORDINACIÓN JURÍDICA

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2023-0188-M

Quito, D.M., 20 de enero de 2023

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Zaida Carolina Almeida Falcon	zcaf	PM-SPAT	2023-01-19	
Aprobado por: Diana Carolina Pantoja Freire	dp	PM-SPAT	2023-01-20	



Firmado electrónicamente por:
**DIANA CAROLINA
PANTOJA FREIRE**



Oficio Nro. GADDMQ-SS-2023-0109-OF

Quito, D.M., 20 de enero de 2023

Asunto: Pago honorarios profesionales para el perito designado por el Tribunal Contencioso Administrativo dentro del Juicio Especial Nro. 17811202202396, seguido por la señora ERIKA TATIANA LARA CONSTANTE

Señor Doctor
Luis Francisco Contreras Díaz
Funcionario Directivo 6/ Director
UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD SUR
En su Despacho

De mi consideración:

Con relación al memorando Nro. GADDMQ-PM-2023-0188-M, de 20 de enero de 2023, mediante el cual la Abg. Diana Carolina Pantoja Freire, Subprocuradora de Patrocinio de la Procuraduría Metropolitana, solicitó al Mph. Hernán Francisco Viteri Torres, Secretario de Salud, lo siguiente:

“(...) En relación con la causa Nro. 17811-2022-02396 que se sigue por la indemnización económica de la acción de protección Nro. 17230-2022-13897, planteada por la señora Erika Tatiana Lara Constante, en contra del Secretario de Salud y el Municipio de Quito; pongo en su conocimiento la providencia de fecha 19 de enero de 2023, mediante la cual se ha designado a la perito Lizbeth Jacqueline Sanipatin Villavicencio para que determine el monto de la reparación económica.

Cabe señalar que se ha determinado un valor de USD 225,00 como honorarios profesionales de la perito. Dicho monto debe ser asumida (sic) por la parte accionada.

Finalmente, se advierte que el informe se realizará con la documentación que obra de autos, razón por la cual, en el caso de estimar necesario agregar algún elemento adicional, se lo realice antes de la posesión de la perito, esto es, el 25 de enero de 2023.”. (Énfasis fuera de texto original)

Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

1.- La República del Ecuador al constituirse como un Estado constitucional de derechos y justicia, con el deber primordial de garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales ratificados, por medio del principio de aplicación inmediata de la norma suprema dispone de garantías para la exigencia directa e inmediata aplicación de los derechos ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Para ello, de conformidad con la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccional y Control Constitucional -LOGJCC, las garantías jurisdiccionales perseguirán la protección eficaz e inmediata de los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, la declaración de la violación de los derechos, y la reparación integral de los daños causados por su violación; será interpuesta cualquier persona o grupo de personas, será competente la jueza o juez del lugar en el que se origina el acto o la omisión o donde se producen sus efectos. El procedimiento será sencillo, rápido y eficaz.

Oficio Nro. GADDMQ-SS-2023-0109-OF

Quito, D.M., 20 de enero de 2023

En caso de declararse vulnerado un derecho se deberá observar lo dispuesto 18 de la Ley ibídem, para lo cual, se ordenará la reparación integral por el daño material e inmaterial a la persona titular del derecho violentado y se restablezca la situación al estado anterior a la violación. Por otro lado, las medidas cautelares constitucionales, buscan prevenir o detener la amenaza o violación de un derecho constitucional.

En este contexto, el artículo 19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccional y Control Constitucional -LOGJCC, con relación a la reparación económica, establece que, en los casos que impliquen un pago en dinero al afectado o titular del derecho violado, como medida de reparación, la determinación del monto se tramitará en juicio verbal sumario ante el mismo operador de justicia, si fuere contra un particular; no obstante, si fuere contra el Estado, se tramitará en juicio contencioso administrativo.

2.- Bajo estas consideraciones, dentro de la Acción de Protección signada con el código 17230-2022-13897, resuelta en primera instancia por el Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia de Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, propuesta por la señorita Erika Tatiana Lara Constante, se aceptó la acción planteada y declaro la vulneración de lo siguiente:

“ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, RESUELVE: ACEPTAR la Acción de Protección propuesta por la señora ERIKA TATIANA LARA CONSTANTE en contra de: a) AB. SANTIAGO MAURICIO GUARDERAS IZQUIERDO en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito. b) MGS. SANDRO VINICIO VALLEJO ARISTIZABAL en su calidad de Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito. c) DR. JUAN PAUL CARRASCO SIERRA en calidad de Director de la Unidad Metropolitana de Salud Sur, en la que se contó con el PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO señor IÑIGO SALVADOR CRESPO, por lo que se declara la vulneración del Derecho de las Personas Y Grupos de Atención Prioritaria establecido en el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador en relación con el Art. 43 numeral 3 ibídem; Derecho a la Seguridad Jurídica del Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador; Derecho al Trabajo del Art. 33 de la Carta Magna y el Derecho a la Vida Digna del Art. 66 numeral 2 de la Ley Suprema (...).” (Énfasis fuera de texto)

Para efecto de aquello, resolvió las siguientes medidas de reparación al tenor del artículo 18 de la norma ut supra y pronunciamiento del máximo órgano de administración de justicia constitucional:

“Como medida de reparación material, se dispone: 1.- Se indemnice a la señora ERIKA TATIANA LARA CONSTANTE conforme lo establece el párrafo 214 de la sentencia 3-19-JP/20 y acumulados dictada por la Corte Constitucional del Ecuador, esta indemnización deberá regirse a lo establecido en el Art. 19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Como reparación inmaterial se dispone: 1.- Los legitimados pasivos deberán ofrecer disculpas públicas a la señora ERIKA TATIANA LARA CONSTANTE, por la vulneración de sus derechos constitucionales, la cual deberá publicarse en la página Web de la entidad en un lugar visible y mantenerse por el periodo de 6 meses. 2.- Los legitimados pasivos deberán capacitar a su personal, en especial, al personal de talento humano para que no incurran en actuaciones que vulneren los derechos de las mujeres en estado de gravidez. 3.- De conformidad a lo que dispone el Art. 21 de la LOGJCC por secretaría remítase atento oficio a la Defensoría del Pueblo con el fin de que dé seguimiento al cumplimiento de las medidas de reparación dispuestas en esta sentencia, para lo cual la Defensoría del Pueblo, mediante el departamento correspondiente informará de manera oportuna a esta Autoridad sobre el acatamiento o no, que ha realizado la entidad accionada de las medidas de reparación dispuestas en esta sentencia. 5.- La entidad

Oficio Nro. GADDMQ-SS-2023-0109-OF

Quito, D.M., 20 de enero de 2023

accionada informará por escrito el haber cumplido con lo dispuesto en esta sentencia una vez fenecido el plazo de 30 días otorgado por el suscrito Juez para el cumplimiento de la misma". (Énfasis fuera de texto)

Es con ello que, de conformidad con lo señalado en el artículo 19 Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, con providencia de 22 de diciembre de 2022, **el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, puso en conocimiento de las partes procesales la recepción del proceso y la sentencia constitucional emitida el 18 de octubre de 2022**, por el Dr. Cristian Silva Pereira, en su calidad de Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, remitida mediante oficio 17230-2022-13897-OFICIO-21293-2022, de 24 de noviembre de 2022, suscrito por la Ab. Gabriela Hidalgo Garcés, Secretaria de la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito; y, señaló que, previo al sorteo y designación del Perito respectivo para el cálculo de la reparación económica que corresponda, se dispone que en el TÉRMINO DE CINCO DÍAS, las partes procesales presenten la documentación pertinente que servirá de base para la elaboración del informe pericial, bajo apercibimiento que el informe se elaborará en atención a la información presentada por cualquiera de las partes.

3.- Por otro lado, de conformidad a los principios y derechos constitucionales prescritos en los artículos 82, 83, 226, 227, 233 de la Constitución de la República del Ecuador, que establecen que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución, en instrumentos internacionales, en el marco normativo, los principios y en la jurisprudencia aplicable, sólo podrán actuar de conformidad con las atribuciones legalmente conferidas, so pena de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal que hubiera lugar en caso de inobservancia del ordenamiento jurídico aplicable.

La administración pública constituye un servicio a la colectividad como es el caso de las dependencias del Distrito Metropolitano de Quito, que se rigen por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. Los servicios a la colectividad se financiarán con recursos públicos en todos los niveles de gobierno de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica.

Los artículos 238 y 239 del cuerpo constitucional señalan que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; y, se regirán bajo la ley respectiva, la cual, corresponde al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, Descentralización, en adelante COOTAD.

Las competencias del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito se encuentran debidamente establecidas en los artículos 89 y 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD; mientras que, el presupuesto de delegación concebido en los artículos 47, 68 y 69 del Código Orgánico Administrativo, permiten a la máxima autoridad de este Gobierno Autónomo Descentralizado delegar algunas de sus competencias a los órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.

En esta línea de ideas, la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se encuentra prevista en la Resolución Nro. A 0010, de 31 de marzo de 2011, dentro de la cual, constan los

Oficio Nro. GADDMQ-SS-2023-0109-OF

Quito, D.M., 20 de enero de 2023

niveles operativos, que para la Secretaría de Salud, corresponde coordinar las actividades y supervisar desde la perspectiva programática a las “UNIDADES DE SALUD”, que gozan de autonomía administrativa, entre las cuales se encuentra la administración de talento humano, entre otras.

Por lo señalado, bajo las atribuciones delegadas y conferidas a la Unidad Metropolitana de Salud Sur, sobre la administración de talento humano, le corresponde gestionar las acciones pertinentes para el cumplimiento del marco normativo aplicable; y, las decisiones de las autoridades administrativas, judiciales y constitucionales competentes.

4. – Así también, sobre las facultades conferidas a la Procuraduría Metropolitana de Quito en la representación del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de la Acción de Protección signada con el código Nro. 17230-2022-13897 y el procedimiento signado con el código 17811-2022-02396, respecto a la situación de la señorita Lara Constante Erika Tatiana, a través del memorando Nro. GADDMQ-PM-2022-2651-M, solicitó lo siguiente:

“Con relación a la acción de protección Nro. 17230-2022-13897 que sigue la señora Erika Tatiana Lara Constante en contra del Municipio de Quito; manifiesto lo siguiente: Mediante providencia de fecha 22 de diciembre de 2022, el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo avocó conocimiento de la causa y solicito a las partes procesales que “(...) previo al sorteo y designación del Perito respectivo para el cálculo de la reparación económica que corresponda, se dispone que en el TÉRMINO DE CINCO DÍAS, las partes (...) presenten la documentación pertinente que servirá de base para la elaboración del informe pericial, bajo apercibimiento que el informe se elaborará en atención a la información presentada por cualquiera de las partes”. Para el efecto, se adjunta la referida providencia.

En tal sentido, sirvase disponer a quien corresponda que, en el término de tres (3) días, se remita a esta Procuraduría el informe respecto a la indemnización ordenada en sentencia de fecha 16 de noviembre de 2022, conforme lo establece el párrafo 214 de la sentencia 3-19-JP/20 y acumulados dictada por la Corte Constitucional del Ecuador; así como la documentación que sustente el cálculo correspondiente”. (Énfasis fuera de texto)

5.- Mediante memorando Nro. GADDMQ-SS-2022-1153, de 27 de diciembre de 2022, la Dra. Fabrizzia Beatriz Orbe Hurtado, Secretaria de Salud (S), solicitó al Dr. Luis Francisco Contreras Díaz, Director de la Unidad Metropolitana de Salud Sur, lo siguiente: “(...) en el término improrrogable de UN DÍA se remita un informe en el que se determine el valor que le corresponde a la accionante, la señorita Lara Constante Erika Tatiana, por los hechos señalados en la sentencia, así como la documentación que sustente el cálculo correspondiente, conforme lo establece el párrafo 214[1] de la sentencia 3-19-JP/20 y acumulados dictada por la Corte Constitucional del Ecuador, esta indemnización deberá regirse a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (...)”.

6.- A través de memorando Nro. GADDMQ-UMSS-2022-1445-M, de 29 de diciembre de 2022, el Dr. Luis Francisco Contreras Díaz, Director de la Unidad Metropolitana de Salud Sur, remitió a la Dra. Fabrizzia Beatriz Orbe Hurtado, Secretaria de Salud (S), el informe técnico Nro. GADDMQ-UMSS-2022-341, de 28 de diciembre de 2022, suscrito por el Econ. Boris Espinoza Estrella, Responsable de Talento Humano de la Unidad Metropolitana de Salud Sur, en los siguientes términos: “(...) la indemnización está valorada en \$24.863,47 (Veinticuatro mil ochocientos sesenta y tres con 47/100) una vez considerado el tiempo, remuneración percibida mientras laboró en la institución y

Oficio Nro. GADDMQ-SS-2023-0109-OF

Quito, D.M., 20 de enero de 2023

beneficios de ley (...)”.

7.- Mediante providencia emitida el 19 de enero de 2023 por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, dentro del Juicio Especial Nro. 17811202202396, seguido por la señora señorita ERIKA TATIANA LARA CONSTANTE, a fin de determinar la reparación económica en los términos previstos en el artículo 19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, dispuso lo siguiente:

“(...) se designa a SANIPATIN VILLAVICENCIO LIZBETH JACQUELINE; perito acreditada y calificada por el Consejo de la Judicatura, quien deberá elaborar el informe en el que se determinará lo ordenado por los Jueces que emitieron la sentencia mentada en favor de la parte ejecutante, desde el momento en que se produjo la vulneración de los derechos constitucionales, esto es, desde que se produjo la cesación de funciones de la señorita ERIKA TATIANA LARA CONSTANTE, del cargo de Auxiliar de Enfermería para el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Unidad Metropolitana de Salud Sur, durante la pandemia de Covid-19 (...) 4) La perito se posesionará el día miércoles 25 de enero de 2023, a las 08h20, concediéndole el TÉRMINO de DIEZ días para la presentación del informe, contados a partir de la fecha de su posesión; de conformidad con el artículo 30 del Reglamento al Sistema Pericial Integral de la Función Judicial contenido en la Resolución No. 040-2014, de 10 de marzo de 2014, se fijan en USD \$225,00 (doscientos veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), los honorarios de la experta, en atención a la complejidad del asunto controvertido, y al tiempo que deberá invertir en la ejecución de la pericia. La cantidad fijada, será sufragada por la parte accionada.- 5) Las partes procesales podrán presentar (sic) la documentación pertinente que servirá de base para el informe pericial, bajo apercibimiento que el informe se elaborará en atención a la información presentada por cualquiera de las partes (...)”.

De conformidad con los antecedentes expuestos, así como de la información remitida por la Unidad Metropolitana de Salud Sur, a fin de procurar el cumplimiento de la reparación señalada por el juzgador, bajo los preceptos legales establecidos en el artículo 19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, la cual establece que, cuando parte de la reparación, por cualquier motivo, implique pago en dinero al afectado o titular del derecho violado, la determinación del monto se tramitará en juicio contencioso administrativo, si fuere contra el Estado, en este contexto, solicito se sirva gestionar los trámites correspondientes para el pago del valor fijado por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, es decir, la suma de USD \$225,00 (doscientos veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), correspondiente a los honorarios de la perito, en sujeción a lo dispuesto por los jueces que conforman dicho Tribunal.

Particular que comunico para fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mph. Hernán Francisco Viteri Torres
SECRETARIO DE SALUD - FD 3
SECRETARÍA DE SALUD

Oficio Nro. GADDMQ-SS-2023-0109-OF

Quito, D.M., 20 de enero de 2023

Anexos:

- 7. GADDMQ-PM-2023-0188-M pedido Procuraduría.pdf
- 6. Providencia.pdf

Copia:

Señorita
Viviana Maribel Chávez Pozo
Servidora Municipal 5
SECRETARÍA DE SALUD - COORDINACIÓN JURÍDICA

Señor Economista
Boris Reinaldo Espinoza Estrella
Funcionario Directivo 8/ Responsable
UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD SUR - GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Señor
César Armando Troya Mendoza
Responsable de Talento Humano - FD8
SECRETARIA DE SALUD - COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Señora Abogada
Diana Carolina Pantoja Freire
Subprocuradora de Patrocinio
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Ellis Jael Rodríguez Carrillo	ejrc	SS-CJUR	2023-01-20	
Revisado por: Fernando José Almeida Ordoñez	fjao	SS-CJUR	2023-01-20	
Aprobado por: Hernán Francisco Viteri Torres	hfvt	SS	2023-01-20	



Firmado electrónicamente por:
HERNAN FRANCISCO
VITERI TORRES



Memorando Nro. GADDMQ-UMSS-GTH-2023-0009-M

Quito, D.M., 25 de enero de 2023

PARA: Sr. Econ. Marco Vinicio Maldonado Novoa
Funcionario Directivo 8/ Subdirector
UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD SUR - SUBDIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

ASUNTO: Pago honorarios para el perito designado por el Tribunal Contencioso Administrativo dentro del Juicio Especial Nro. 17811202202396, seguido por la señora ERIKA TATIANA LARA CONSTANTE

De mi consideración:

Mediante el presente, pongo en su conocimiento el contenido del Oficio Nro. GADDMQ-SS-2023-0109-OF, de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por el Mph. Francisco Viteri Torres- Secretario de Salud DMQ, que en su parte pertinente menciona:

"(...)De conformidad con los antecedentes expuestos, así como de la información remitida por la Unidad Metropolitana de Salud Sur, a fin de procurar el cumplimiento de la reparación señalada por el juzgador, bajo los preceptos legales establecidos en el artículo 19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, la cual establece que, cuando parte de la reparación, por cualquier motivo, implique pago en dinero al afectado o titular del derecho violado, la determinación del monto se tramitará en juicio contencioso administrativo, si fuere contra el Estado, en este contexto, solicito se sirva gestionar los trámites correspondientes para el pago del valor fijado por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, es decir, la suma de USD \$225,00 (doscientos veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), correspondiente a los honorarios de la perito, en sujeción a lo dispuesto por los jueces que conforman dicho Tribunal(...)"

Con este antecedente solicito se autorice a quien corresponda se haga el tramite legal correspondiente para lo cual se adjunta el documento mencionado.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes

Atentamente,

Memorando Nro. GADDMQ-UMSS-GTH-2023-0009-M

Quito, D.M., 25 de enero de 2023

Documento firmado electrónicamente

Econ. Boris Reinaldo Espinoza Estrella
FUNCIONARIO DIRECTIVO 8/ RESPONSABLE
UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD SUR - GESTIÓN DE TALENTO
HUMANO

Anexos:

- GADDMQ-SS-2023-0109-OF-1.pdf
- 6._providencia.pdf
- 7._gaddmq-pm-2023-0188-m_pedido_procuraduria.pdf

Copia:

Sr. Dr. Luis Francisco Contreras Díaz
Funcionario Directivo 6/ Director
UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD SUR

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Nicole Dayana Reascos Cardoso	nr	UMSS-GTH	2023-01-24	
Aprobado por: Boris Reinaldo Espinoza Estrella	bree	UMSS-GTH	2023-01-25	



Firmado electrónicamente por:
BORIS REINALDO
ESPINOZA ESTRELLA



Memorando Nro. GADDMQ-UMSS-2023-0067-M

Quito, D.M., 27 de enero de 2023

PARA: Sr. Abg. Fernando José Almeida Ordoñez
Coordinador de Asesoría Jurídica - FD6
SECRETARÍA DE SALUD - COORDINACIÓN JURÍDICA

ASUNTO: Pago honorarios para el perito designado por el Tribunal Contencioso Administrativo dentro del Juicio Especial Nro. 17811202202396, seguido por la señora ERIKA TATIANA LARA CONSTANTE

De mi consideración:

En referencia al Memorando Nro. GADDMQ-UMSS-GTH-2023-0009-M de 25 de enero de 2023, mediante el cual se pone en conocimiento el contenido del Oficio Nro. GADDMQ-SS-2023-0109-OF, de 20 de enero de 2023, suscrito por el Mph. Francisco Viteri Torres- Secretario de Salud DMQ, que en su parte pertinente menciona:

"(...) De conformidad con los antecedentes expuestos, así como de la información remitida por la Unidad Metropolitana de Salud Sur, a fin de procurar el cumplimiento de la reparación señalada por el juzgador, bajo los preceptos legales establecidos en el artículo 19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, la cual establece que, cuando parte de la reparación, por cualquier motivo, implique pago en dinero al afectado o titular del derecho violado, la determinación del monto se tramitará en juicio contencioso administrativo, si fuere contra el Estado, en este contexto, solicito se sirva gestionar los trámites correspondientes para el pago del valor fijado por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, es decir, la suma de USD \$225,00 (doscientos veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), correspondiente a los honorarios de la perito, en sujeción a lo dispuesto por los jueces que conforman dicho Tribunal (...)"

"(...) Con este antecedente solicito se autorice a quien corresponda se haga el trámite legal correspondiente para lo cual se adjunta el documento mencionado (...)"

Por lo expuesto al ser un proceso eminentemente técnico – jurídico, se requiere el acompañamiento legal para determinar si es procedente realizar el pago por la Unidad Metropolitana de Salud Sur, toda vez que al ser un tema de Talento Humano sería importante canalizar o consultar este expediente a través de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos del MDMQ, por cuanto la administración de Talento Humano es su competencia.

Adicionalmente se debe informar que este proceso se ha coordinado con el área de Presupuesto de la UMSS, misma que informa que en el vigente Presupuesto no existe la

Memorando Nro. GADDMQ-UMSS-2023-0067-M

Quito, D.M., 27 de enero de 2023

partida presupuestaria 570206: Costos Judiciales, Tramites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos Extrajudiciales, por lo cual si fuera el caso se tendría que financiar la partida presupuestaria mencionada para continuar con este proceso legal.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Luis Francisco Contreras Díaz
**FUNCIONARIO DIRECTIVO 6/ DIRECTOR
UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD SUR**

Referencias:

- GADDMQ-UMSS-GTH-2023-0009-M

Anexos:

- GADDMQ-SS-2023-0109-OF-1.pdf
- 7. _gaddmq-pm-2023-0188-m_pedido_procuraduria.pdf
- 6. _providencia.pdf
- GADDMQ-UMSS-GTH-2023-0009-M-2.pdf

Copia:

Sr. Econ. Marco Vinicio Maldonado Novoa
**Funcionario Directivo 8/ Subdirector
UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD SUR - SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
FINANCIERA**

Sra. Ing. Jacqueline Paola Guillen Torres
**Servidor Municipal 8/ Responsable
UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD SUR - CONTABILIDAD**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Jacqueline Paola Guillen Torres	jg	UMSS-C	2023-01-27	
Revisado por: MARCO VINICIO MALDONADO NOVOA	mvmn	UMSS-SAF	2023-01-27	
Aprobado por: Luis Francisco Contreras Díaz	lc	UMSS	2023-01-27	

Memorando Nro. GADDMQ-UMSS-2023-0067-M

Quito, D.M., 27 de enero de 2023



Firmado electrónicamente por:
**LUIS FRANCISCO
CONTRERAS DIAZ**



Memorando Nro. GADDMQ-SS-CJUR-2023-0009-M

Quito, D.M., 01 de febrero de 2023

PARA: Sr. Dr. Luis Francisco Contreras Díaz
Funcionario Directivo 6/ Director
UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD SUR

ASUNTO: Respuesta al memorando Nro. GADDMQ-UMSS-2023-0067-M

De mi consideración:

En atención al memorando Nro. GADDMQ-UMSS-2023-0067-M, de 27 de enero de 2023, mediante el cual, el Dr. Luis Francisco Contreras Díaz, Director de la Unidad Metropolitana de Salud Sur, solicitó al Abg. Fernando José Almeida Ordoñez, Coordinador de Asesoría Jurídica, que:

“(...) al ser un proceso eminentemente técnico – jurídico, se requiere el acompañamiento legal para determinar si es procedente realizar el pago por la Unidad Metropolitana de Salud Sur, toda vez que al ser un tema de Talento Humano sería importante canalizar o consultar este expediente a través de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos del MDMQ, por cuanto la administración de Talento Humano es su competencia.

Adicionalmente se debe informar que este proceso se ha coordinado con el área de Presupuesto de la UMSS, misma que informa que en el vigente Presupuesto no existe la partida presupuestaria 570206: Costos Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos Extrajudiciales, por lo cual si fuera el caso se tendría que financiar la partida presupuestaria mencionada para continuar con este proceso legal (...).”

Al respecto me permito indicar lo siguiente:

I. MARCO NORMATIVO APLICABLE. -

1.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

El artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

El artículo 238, de la norma ut supra, prevé: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.*

Memorando Nro. GADDMQ-SS-CJUR-2023-0009-M

Quito, D.M., 01 de febrero de 2023

En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

1.2 LEY ORGANICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL

El artículo 18 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, con relación a la reparación integral, prevé: “(...) *En caso de declararse la vulneración de derechos se ordenará la reparación integral por el daño material e inmaterial. La reparación integral procurará que la persona o personas titulares del derecho violado gocen y disfruten el derecho de la manera más adecuada posible y que se restablezca a la situación anterior a la violación. La reparación podrá incluir, entre otras formas, la restitución del derecho, la compensación económica o patrimonial, la rehabilitación, la satisfacción, las garantías de que el hecho no se repita, la obligación de remitir a la autoridad competente para investigar y sancionar, las medidas de reconocimiento, las disculpas públicas, la prestación de servicios públicos, la atención de salud.*

La reparación por el daño material comprenderá la compensación por la pérdida o detrimento de los ingresos de las personas afectadas, los gastos efectuados con motivo de los hechos y las consecuencias de carácter pecuniario que tengan un nexo causal con los hechos del caso. La reparación por el daño inmaterial comprenderá la compensación, mediante el pago de una cantidad de dinero o la entrega de bienes o servicios apreciables en dinero, por los sufrimientos y las aflicciones causadas a la persona afectada directa y a sus allegados, el menoscabo de valores muy significativos para las personas, así como las alteraciones, de carácter no pecuniario, en las condiciones de existencia del afectado o su familia. La reparación se realizará en función del tipo de violación, las circunstancias del caso, las consecuencias de los hechos y la afectación al proyecto de vida.

En la sentencia o acuerdo reparatorio deberá constar expresa mención de las obligaciones individualizadas, positivas y negativas, a cargo del destinatario de la decisión judicial y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que deben cumplirse, salvo la reparación económica que debe tramitarse de conformidad con el artículo siguiente.

La persona titular o titulares del derecho violado deberán ser necesariamente escuchadas para determinar la reparación, de ser posible en la misma audiencia. Si la jueza o juez considera pertinente podrá convocar a nueva audiencia para tratar exclusivamente sobre la reparación, que deberá realizarse dentro del término de ocho días.”

El artículo 19 de la Ley ibídem, respecto de la reparación económica, determina que: “(...) *Cuando parte de la reparación, por cualquier motivo, implique pago en dinero al afectado o titular del derecho violado, la determinación del monto se tramitará en juicio verbal sumario ante la misma jueza o juez, si fuere contra un particular; y en juicio contencioso administrativo si fuere contra el Estado. De estos juicios se podrán interponer los recursos de apelación, casación y demás recursos contemplados en los códigos de procedimiento*

Memorando Nro. GADDMQ-SS-CJUR-2023-0009-M

Quito, D.M., 01 de febrero de 2023

pertinentes.”.

El artículo 21 de la norma en mención, prevé: “(...) *La jueza o juez deberá emplear todos los medios que sean adecuados y pertinentes para que se ejecute la sentencia o el acuerdo reparatorio, incluso podrá disponer la intervención de la Policía Nacional.*

Durante esta fase de cumplimiento, la jueza o juez podrá expedir autos para ejecutar integralmente la sentencia e incluso podrá evaluar el impacto de las medidas de reparación en las víctimas y sus familiares; de ser necesario, podrá modificar las medidas.

La jueza o juez podrá delegar el seguimiento del cumplimiento de la sentencia o acuerdo reparatorio a la Defensoría del Pueblo o a otra instancia estatal, nacional o local, de protección de derechos.

Estos podrán deducir las acciones que sean necesarias para cumplir la delegación. La Defensoría del Pueblo o la instancia delegada deberá informar periódicamente a la jueza o juez sobre el cumplimiento de la sentencia o acuerdo reparatorio.

El caso se archivará sólo cuando se haya ejecutado integralmente la sentencia o el acuerdo reparatorio.”.

1.3 CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 5 define a la autonomía otorgando por la constitución de la República del Ecuador, como: “(...) *el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. (...)*”.

1.4 CÓDIGO MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

El artículo 529 del Código Municipal, señala: “*La Secretaría responsable de la salud del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito será responsable de liderar la gestión integral de salud al interior de la Municipalidad, así como de definir las prioridades de salud para la población del Distrito, en el marco de la política nacional de salud y del Plan Metropolitano de Desarrollo. Los prestadores de servicio de salud municipales ejecutarán sus acciones en el marco de las políticas nacionales, distritales y en articulación con la red de salud pública. La gestión de los servicios y acciones de salud se basará en modelos de gestión integrales y participativos, con control ciudadano en todos los niveles. Las acciones de promoción y prevención se definirán en base a planes, programas y proyectos participativos que se ejecutarán de manera territorializada*”.

El artículo 530 del Código Municipal, señala: “*Para cumplir con el fin y objetivo establecido en el presente Título, las acciones de salud a desarrollarse en el Distrito Metropolitano de Quito serán coherentes con las competencias del Municipio en los siguientes ámbitos:*

Memorando Nro. GADDMQ-SS-CJUR-2023-0009-M

Quito, D.M., 01 de febrero de 2023

1. *Promoción y protección de la salud, y prevención de la enfermedad;*
2. *Infraestructura física y equipamiento de salud;*
3. *Gestión de los servicios municipales de salud; y,*
4. *Generación de conocimiento en base a las competencias metropolitanas.”*

1.5 RESOLUCIÓN NRO. A 0010, DE 31 DE MARZO DE 2011

Esta Resolución contiene la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de la cual, constan los niveles operativos, que para la Secretaria de Salud, corresponde coordinar las actividades y supervisar desde la perspectiva programática a las “UNIDADES DE SALUD”, que gozan de autonomía administrativa, entre las cuales se encuentra la administración de talento humano, entre otras.

II. ANÁLISIS. -

1. - La República del Ecuador al constituirse como un Estado constitucional de derechos y justicia, con el deber primordial de garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales ratificados, por medio del principio de aplicación inmediata de la norma suprema dispone de garantías para la exigencia directa e inmediata aplicación de los derechos ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Para ello, de conformidad con la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccional y Control Constitucional -LOGJCC, **las garantías jurisdiccionales perseguirán la protección eficaz e inmediata de los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos**, la declaración de la violación de los derechos, y la **reparación integral de los daños causados por su violación; será interpuesta cualquier persona o grupo de personas, será competente la jueza o juez del lugar en el que se origina el acto o la omisión o donde se producen sus efectos. El procedimiento será sencillo, rápido y eficaz.**

En caso de declararse vulnerado un derecho se deberá observar lo dispuesto 18 de la Ley ibídem, para lo cual, se ordenará la *reparación integral por el daño material e inmaterial* a la persona titular del derecho violentado y se restablezca la situación al estado anterior a la violación. Por otro lado, las medidas cautelares constitucionales, buscan prevenir o detener la amenaza o violación de un derecho constitucional.

En este contexto, el artículo 19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccional y Control Constitucional -LOGJCC, con relación a la *reparación económica*, establece que, en los casos que impliquen un *pago en dinero al afectado o titular del derecho violado*, como medida de reparación, *la determinación del monto se tramitará en juicio verbal sumario ante el mismo*

Memorando Nro. GADDMQ-SS-CJUR-2023-0009-M

Quito, D.M., 01 de febrero de 2023

operador de justicia, si fuere contra un particular; no obstante, si fuere contra el Estado, se tramitará en juicio contencioso administrativo.

2.- Bajo estas consideraciones, dentro de la Acción de Protección signada con el código 17230-2022-13897, resulta en primera instancia por el Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia de Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, propuesta por la señorita Erika Tatiana Lara Constante, se aceptó la acción planteada y declaro la vulneración de lo siguiente:

“ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, RESUELVE: ACEPTAR la Acción de Protección propuesta por la señora ERIKA TATIANA LARA CONSTANTE en contra de: a) AB. SANTIAGO MAURICIO GUARDERAS IZQUIERDO en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito. b) MGS. SANDRO VINICIO VALLEJO ARISTIZABAL en su calidad de Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito. c) DR. JUAN PAUL CARRASCO SIERRA en calidad de Director de la Unidad Metropolitana de Salud Sur, en la que se contó con el PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO señor IÑIGO SALVADOR CRESPO, por lo que se declara la vulneración del Derecho de las Personas Y Grupos de Atención Prioritaria establecido en el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador en relación con el Art. 43 numeral 3 ibídem; Derecho a la Seguridad Jurídica del Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador; Derecho al Trabajo del Art. 33 de la Carta Magna y el Derecho a la Vida Digna del Art. 66 numeral 2 de la Ley Suprema (...).” (Énfasis fuera de texto)

Para efecto de aquello, resolvió las siguientes medidas de reparación al tenor del artículo 18 de la norma ut supra y pronunciamiento del máximo órgano de administración de justicia constitucional:

“Como medida de reparación material, se dispone: 1.- Se indemnice a la señora ERIKA TATIANA LARA CONSTANTE conforme lo establece el párrafo 214 de la sentencia 3-19-JP/20 y acumulados dictada por la Corte Constitucional del Ecuador, esta indemnización deberá regirse a lo establecido en el Art. 19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Como reparación inmaterial se dispone: 1.- Los legitimados pasivos deberán ofrecer disculpas públicas a la señora ERIKA TATIANA LARA CONSTANTE, por la vulneración de sus derechos constitucionales, la cual deberá publicarse en la página Web de la entidad en un lugar visible y mantenerse por el periodo de 6 meses. 2.- Los legitimados pasivos deberán capacitar a su personal, en especial, al personal de talento humano para que no incurran en actuaciones que vulneren los derechos de las mujeres en estado de gravidez. 3.- De conformidad a lo que dispone el Art. 21 de la LOGJCC por secretaría remítase atento oficio a la Defensoría del Pueblo con el fin de que dé seguimiento al cumplimiento de las medidas de reparación dispuestas en esta sentencia, para lo cual la Defensoría del Pueblo, mediante el departamento correspondiente informará de manera

Memorando Nro. GADDMQ-SS-CJUR-2023-0009-M

Quito, D.M., 01 de febrero de 2023

oportuna a esta Autoridad sobre el acatamiento o no, que ha realizado la entidad accionada de las medidas de reparación dispuestas en esta sentencia. 5.- La entidad accionada informará por escrito el haber cumplido con lo dispuesto en esta sentencia una vez fenecido el plazo de 30 días otorgado por el suscrito Juez para el cumplimiento de la misma”. (Énfasis fuera de texto)

Es con ello que, de conformidad a lo señalado en el artículo 19 Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, con providencia de 22 de diciembre de 2022, el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, puso en conocimiento de las partes procesales la recepción del proceso y la sentencia constitucional emitida el 18 de octubre de 2022, por el Dr. Cristian Silva Pereira, en su calidad de Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, remitida mediante oficio 17230-2022-13897-OFICIO-21293-2022, de 24 de noviembre de 2022, suscrito por la Ab. Gabriela Hidalgo Garcés, Secretaría de la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, dentro del Juicio Especial Nro. 17811-2022-02396.

En sintonía con lo previsto líneas arriba, es importante mencionar que, mediante providencia emitida el 19 de enero de 2023 por el **Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo** con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, dentro del Juicio Especial Nro. 17811-2022-02396, seguido por la señora señorita ERIKA TATIANA LARA CONSTANTE, a fin de determinar la reparación económica dispuesta dentro de la Acción de Protección Nro. 17230-2022-13897; y, en los términos previstos en el artículo 19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se dispuso lo siguiente:

“(…) se designa a SANIPATIN VILLAVICENCIO LIZBETH JACQUELINE; perito acreditada y calificada por el Consejo de la Judicatura, quien deberá elaborar el informe en el que se determinará lo ordenado por los Jueces que emitieron la sentencia mentada en favor de la parte ejecutante, desde el momento en que se produjo la vulneración de los derechos constitucionales (...) 4) La perito se posesionará el día miércoles 25 de enero de 2023, a las 08h20, concediéndole el TÉRMINO de DIEZ días para la presentación del informe, contados a partir de la fecha de su posesión; de conformidad con el artículo 30 del Reglamento al Sistema Pericial Integral de la Función Judicial contenido en la Resolución No. 040-2014, de 10 de marzo de 2014, se fijan en USD \$225,00 (doscientos veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) (...) La cantidad fijada, será sufragada por la parte accionada (...)”. (Énfasis fuera del texto original)

2. - Por otro lado, de conformidad a los principios y derechos constitucionales prescritos en los artículos 82, 83, 226, 227, 233 de la Constitución de la República del Ecuador, que establecen que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución, en instrumentos internacionales, en el marco normativo, los principios y en la jurisprudencia aplicable, sólo podrán actuar de

Memorando Nro. GADDMQ-SS-CJUR-2023-0009-M

Quito, D.M., 01 de febrero de 2023

conformidad con las atribuciones legalmente conferidas, so pena de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal que hubiera lugar en caso de inobservancia del ordenamiento jurídico aplicable.

Por su parte, la administración pública constituye un servicio a la colectividad como es el caso de las dependencias del Distrito Metropolitano de Quito, que se rigen por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. Los servicios a la colectividad se financiarán con recursos públicos en todos los niveles de gobierno de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica.

Los artículos 238 y 239 de la Carta Fundamental señalan que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; y, se regirán bajo la ley respectiva, la cual, corresponde al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, Descentralización, en adelante COOTAD.

Ahora bien, las competencias del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito se encuentran debidamente establecidas en los artículos 89 y 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD; mientras que, el presupuesto de delegación concebido en los artículos 47, 68 y 69 del Código Orgánico Administrativo, permiten a la máxima autoridad de este Gobierno Autónomo Descentralizado delegar algunas de sus competencias a los órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.

En esta línea de ideas, la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se encuentra prevista en la Resolución Nro. A 0010, de 31 de marzo de 2011, dentro de la cual, constan los niveles operativos, que para la Secretaría de Salud, corresponde coordinar las actividades y supervisar desde la perspectiva programática a las **“UNIDADES DE SALUD”**, que gozan de autonomía administrativa, entre las cuales se encuentra la **administración de talento humano**, entre otras.

Asimismo, consta en la precitada Resolución, en su artículo 2 con relación a la delegación y asignación funcional en las Secretarías que, sin perjuicio de las competencias que les fueran delegadas por el Alcalde Metropolitano, los Secretarios continuarán ejerciendo la función de *coordinación y supervisión* programática en cada ramo de actividad que les ha sido encomendado

De estos dos verbos coordinar y supervisar, es de resaltar que, la Secretaría Metropolitana de Salud, es la encargada de dirigir, concertar acciones, y ejercer acciones de revisión de sus niveles operativos, que vendrían a ser las Unidades Metropolitanas de Salud, Norte, Centro y **Sur**, estas últimas son las encargadas de ejecutar dichas acciones en el marco de las políticas nacionales, distritales y en articulación con la red de salud pública.

Memorando Nro. GADDMQ-SS-CJUR-2023-0009-M

Quito, D.M., 01 de febrero de 2023

Por lo señalado, bajo las atribuciones delegadas y conferidas a la **Unidad Metropolitana de Salud Sur**, la cual, **goza de autonomía administrativa y financiera, incluida la administración de talento humano**, es justamente sobre la administración de talento humano, que le correspondería gestionar las acciones pertinentes para el cumplimiento del marco normativo aplicable; y, las decisiones de las autoridades administrativas, judiciales y constitucionales competentes, bajo el ámbito de sus atribuciones, así como gestionar las acciones correspondientes con las instancias respectivas, con la finalidad de cumplir el marco normativo y las decisiones emitidas por la autoridad competente.

III. RESPUESTA. -

Para el cumplimiento de la reparación material determinada por un juzgador constitucional dentro de las acciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se deberá observar por los accionados lo previsto en el artículo 19 de la ley *ibídem*, la cual claramente expresa que, cuando parte de la reparación, por cualquier motivo, implique **pago en dinero al afectado o titular del derecho violado**, la determinación del monto se tramitará en juicio verbal sumario ante la misma jueza o juez, si fuere contra un particular; y **en juicio contencioso administrativo si fuere contra el Estado**. De estos juicios se podrán interponer los recursos de apelación, casación y demás recursos contemplados en los códigos de procedimiento pertinentes.

Es importante mencionar que, conforme lo dispuesto por el **Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo** con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, dentro del Juicio Especial Nro. 17811-2022-02396, a fin de determinar la reparación económica dispuesta dentro de la Acción de Protección Nro. 17230-2022-13897; y, en los términos previstos en el artículo 19 de la norma *ut supra*, se dispuso el pago de la *perito acreditada y calificada por el Consejo de la Judicatura, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento al Sistema Pericial Integral de la Función Judicial contenido en la Resolución No. 040-2014, de 10 de marzo de 2014, la cantidad fijada, será sufragada por la parte accionada*.

En esta línea de ideas, las Unidades Metropolitanas de Salud, de conformidad las atribuciones legalmente establecidas, son aquellas dependencias municipales encargadas de gestionar las acciones enmarcadas en lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente, las cuales, gozan de autonomía administrativa y financiera, conforme delegación efectuada por la máxima autoridad de este gobierno seccional, con relación a la administración de talento humano, las mismas debiesen encaminar las acciones respectiva con la finalidad de cumplir a lo dispuesto por las autoridades competentes, dentro del caso materia de análisis, el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro del ámbito

Memorando Nro. GADDMQ-SS-CJUR-2023-0009-M

Quito, D.M., 01 de febrero de 2023

de sus competencias, así como gestionar las acciones correspondientes con las demás instancias pertinentes.

En consecuencia, la Unidad Metropolitana de Salud Sur, es una dependencia municipal que **goza de autonomía administrativa y financiera**, la cual, bajo la autonomía de la administración de talento humano, podrá gestionar en el ámbito de sus atribuciones los trámites correspondientes para el pago del valor fijado por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, en sujeción a lo dispuesto por los jueces que conforman dicho Tribunal, en estricta observancia de la normativa expuesta y siendo consecuentes con los principios que rigen la administración pública.

Se deja expresa constancia que, el presente documento se ciñe a lo dispuesto en los artículos 120, 122 y 123 del Código Orgánico Administrativo, por ende su naturaleza jurídica es la de un acto de simple administración, que únicamente aporta elementos de opinión o juicio para la formación de la voluntad administrativa, sin considerarse vinculante ni obligatorio.

Particular que informo para los fines pertinentes

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Fernando José Almeida Ordoñez
COORDINADOR DE ASESORÍA JURÍDICA - FD6
SECRETARÍA DE SALUD - COORDINACIÓN JURÍDICA

Referencias:

- GADDMQ-UMSS-2023-0067-M

Copia:

Srta. Viviana Maribel Chávez Pozo
Servidora Municipal 5
SECRETARÍA DE SALUD - COORDINACIÓN JURÍDICA

Sr. Econ. Marco Vinicio Maldonado Novoa
Funcionario Directivo 8/ Subdirector
UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD SUR - SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Memorando Nro. GADDMQ-SS-CJUR-2023-0009-M

Quito, D.M., 01 de febrero de 2023

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Ellis Jael Rodríguez Carrillo	ejrc	SS-CJUR	2023-01-31	
Revisado por: Fernando José Almeida Ordoñez	fjao	SS-CJUR	2023-01-31	
Aprobado por: Fernando José Almeida Ordoñez	fjao	SS-CJUR	2023-02-01	



MATRIZ DE AFECTACIÓN DE TRASPASOS DE CRÉDITOS		INFORME TÉCNICO:
SECTOR:	SALUD	SS- UMSS- 2023 - 002
DEPENDENCIA:	UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD SUR	

1.	MATRIZ DE TRASPASO DE CRÉDITO											PRESUPUESTO						
	ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA						ACTIVIDAD					PRESUPUESTO						
	ÁREA	SECTOR	DEPENDENCIA	PROGRAMA	PROYECTO	META	ACTIVIDAD		OBRA		TAREA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CODIFICADO	INCREMENTO	REDUCCIÓN	NUOVO CODIFICADO	
	SOCIAL	SALUD	UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD SUR	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EJECUTAR EL 100% DE GASTOS ADMINISTRATIVOS	GASTOS ADMINISTRATIVOS	MANTIENE	N/A	N/A	Administración de la provisión de bienes,	MANTIENE	002	570102	2.500,00	0,00	-225,00	2.275,00
													002	570206	0,00	225,00	0,00	225,00
													TOTAL:	2.500,00	225,00	-225,00	2.500,00	

2.	PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN																				TOTAL ENE - DIC	COMPROBACIÓN NUOVO CODIFICADO			
	SECTOR	DEPENDENCIA	PROGRAMA	PROYECTO	META	ACTIVIDAD	OBRA	TAREA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	NUOVO CODIFICADO	PROGRAMACIÓN													
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE													
SALUD	UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD SUR	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EJECUTAR EL 100% DE GASTOS ADMINISTRATIVOS	GASTOS ADMINISTRATIVOS EJECUTADOS	N/A	Administración de la provisión de bienes,	002	570102	2.275,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.275,00	0,00	
								002	570206	225,00	0,00	225,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	225,00	0,00	
										TOTAL:	2.500,00	0,00	431,82	206,82	206,82	206,82	206,82	206,82	206,82	206,82	206,82	206,82	206,82	2.500,00	0,00

Nota: El cronograma con la nueva programación debe realizarse considerando el devengado mensual.

ELABORADO POR
ING.ALEX CASTRO
RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN

REVISADO POR
ECON. MARCO MALDONADO
RESPONSABLE FINANCIERO

UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD SUR

CÉDULA PRESUPUESTARIA AL 08 02 2023

ÁREA	SECTOR	DESCRIPCIÓN DEL CENTRO GESTOR	PROYECTO	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	FONDO	DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN INICIAL	TRASPASOS	REFORMAS	CODIFICADO	CERTIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	SALDO POR COMPROMETER	SALDO POR DEVENGAR	CENTRO GESTOR	DISPONIBLE	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	
SOCIALES	SALUD	Unidad de Salud Sur	GC00A10100001D	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530101	2	Agua Potable	10.270,82	-	-	10.270,82	-	1.432,43	718,71	8.838,39	9.552,11	US33M030	8.838,39	G/530101/1MA101	
SOCIALES	SALUD	Unidad de Salud Sur	GC00A10100001D	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530104	2	Energía Eléctrica	14.229,18	-	-	14.229,18	-	967,31	967,31	13.261,87	13.261,87	US33M030	13.261,87	G/530104/1MA101	
SOCIALES	SALUD	Unidad de Salud Sur	GC00A10100001D	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530105	2	Telecomunicaciones	10.000,00	-	-	10.000,00	-	6.149,29	472,68	3.850,71	5.927,32	US33M030	3.850,71	G/530105/1MA101	
SOCIALES	SALUD	Unidad de Salud Sur	GC00A10100001D	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530201	2	Transporte de Personal	62.211,21	8.953,21	-	53.258,00	-	53.258,00	-	47.990,00	-	US33M030	-	G/530201/1MA101	
SOCIALES	SALUD	Unidad de Salud Sur	GC00A10100001D	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530202	2	Fletes y Maniobras	1.968,00	-	-	1.968,00	-	-	-	-	-	US33M030	-	G/530202/1MA101	
SOCIALES	SALUD	Unidad de Salud Sur	GC00A10100001D	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530203	2	Almacenamiento, Embalaje, Desembalaje, Envío	1.000,00	-	-	1.000,00	-	-	-	-	-	US33M030	-	G/530203/1MA101	
SOCIALES	SALUD	Unidad de Salud Sur	GC00A10100001D	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530204	2	Edición, Impresión, Reproducción, Public	282,99	-	-	282,99	-	-	-	-	-	US33M030	-	G/530204/1MA101	
SOCIALES	SALUD	Unidad de Salud Sur	GC00A10100001D	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530208	2	Servicio de Seguridad y Vigilancia	132.600,00	4.694,31	-	127.905,69	-	115.543,29	9.666,67	12.362,40	118.239,02	US33M030	12.362,40	G/530208/1MA101	
SOCIALES	SALUD	Unidad de Salud Sur	GC00A10100001D	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530209	2	Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta	147.537,54	83.579,34	-	231.116,88	-	231.116,88	16.719,92	-	214.396,96	US33M030	-	G/530209/1MA101	
SOCIALES	SALUD	Unidad de Salud Sur	GC00A10100001D	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530402	2	Edificios, Locales, Residencias y Cablea	46.921,83	46.921,83	-	-	-	-	-	-	-	US33M030	-	G/530402/1MA101	
SOCIALES	SALUD	Unidad de Salud Sur	GC00A10100001D	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530404	2	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mant	13.898,00	-	-	13.898,00	-	3.062,03	3.062,03	10.835,97	10.835,97	US33M030	10.835,97	G/530404/1MA101	
SOCIALES	SALUD	Unidad de Salud Sur	GC00A10100001D	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530405	2	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y R	7.026,59	-	-	7.026,59	-	2.915,17	2.915,17	4.111,42	4.111,42	US33M030	4.111,42	G/530405/1MA101	
SOCIALES	SALUD	Unidad de Salud Sur	GC00A10100001D	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530803	2	Lubricantes	12.000,00	-	-	12.000,00	-	4.500,38	272,55	7.499,62	11.727,45	US33M030	7.499,62	G/530803/1MA101	
SOCIALES	SALUD	Unidad de Salud Sur	GC00A10100001D	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530804	2	Materiales de Oficina	8.666,44	-	-	8.666,44	-	8.666,44	8.666,44	8.666,44	8.666,44	US33M030	8.666,44	G/530804/1MA101	
SOCIALES	SALUD	Unidad de Salud Sur	GC00A10100001D	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530805	2	Materiales de Aseo	2.172,19	-	-	2.172,19	-	2.172,19	2.172,19	2.172,19	2.172,19	US33M030	2.172,19	G/530805/1MA101	
SOCIALES	SALUD	Unidad de Salud Sur	GC00A10100001D	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530807	2	Materiales de Impresión, Fotografía, Rep	19.759,00	19.759,00	-	-	-	-	-	-	-	US33M030	-	G/530807/1MA101	
SOCIALES	SALUD	Unidad de Salud Sur	GC00A10100001D	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530811	2	Insufos, Materiales y Suministros para Cons	632,13	-	-	632,13	-	-	-	632,13	632,13	US33M030	632,13	G/530811/1MA101	
SOCIALES	SALUD	Unidad de Salud Sur	GC00A10100001D	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530813	2	Repuestos y Accesorios	22.924,08	-	-	22.924,08	-	2.602,69	2.602,69	20.321,39	22.924,08	US33M030	20.321,39	G/530813/1MA101	
SOCIALES	SALUD	Unidad de Salud Sur	GC00A10100001D	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	570102	2	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones,	2.500,00	-	-	2.500,00	-	-	-	2.500,00	2.500,00	US33M030	2.500,00	G/570102/1MA101	
SOCIALES	SALUD	Unidad de Salud Sur	GC00A10100001D	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	570203	2	Comisiones Bancarias	50,00	-	-	50,00	-	-	-	50,00	50,00	US33M030	50,00	G/570203/1MA101	
SOCIALES	SALUD	Unidad de Salud Sur	GC00A10100004D	GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	510105	2	Remuneraciones Unificadas	516.650,00	-	-	516.650,00	-	421.547,47	37.087,87	95.102,53	479.562,13	US33M030	95.102,53	G/510105/1MA101	
SOCIALES	SALUD	Unidad de Salud Sur	GC00A10100004D	GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	510106	2	Salarios Unificados	2.901.210,21	55.289,79	-	2.956.500,00	-	204.178,33	204.178,33	2.752.321,67	2.752.321,67	US33M030	2.752.321,67	G/510106/1MA101	
SOCIALES	SALUD	Unidad de Salud Sur	GC00A10100004D	GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	510203	2	Decimotercer Sueldo	637.382,30	17.943,50	-	619.438,60	8.955,00	10.583,25	169.087,95	169.087,95	US33M030	169.087,95	G/510203/1MA101		
SOCIALES	SALUD	Unidad de Salud Sur	GC00A10100004D	GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	510204	2	Decimocuarto Sueldo	236.762,50	40.562,50	-	196.200,00	110.970,00	2.451,25	2.451,25	193.748,75	193.748,75	US33M030	193.748,75	G/510204/1MA101	
SOCIALES	SALUD	Unidad de Salud Sur	GC00A10100004D	GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	510304	2	Compensación por Transporte	11.200,00	7.154,40	-	4.065,60	117,00	117,00	3.948,00	3.948,00	US33M030	3.948,00	G/510304/1MA101		
SOCIALES	SALUD	Unidad de Salud Sur	GC00A10100004D	GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	510306	2	Alimentación	89.760,00	66.528,00	-	23.232,00	972,00	1.344,00	1.344,00	21.888,00	21.888,00	US33M030	21.888,00	G/510306/1MA101	
SOCIALES	SALUD	Unidad de Salud Sur	GC00A10100004D	GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	510401	2	Por Cargas Familiares	23.647,54	18.257,40	-	5.390,14	289,80	27,00	27,00	5.363,14	5.363,14	US33M030	5.363,14	G/510401/1MA101	
SOCIALES	SALUD	Unidad de Salud Sur	GC00A10100004D	GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	510408	2	Subsidio de Antiquedad	39.412,56	30.429,00	-	8.983,56	483,00	385,50	385,50	8.598,06	8.598,06	US33M030	8.598,06	G/510408/1MA101	
SOCIALES	SALUD	Unidad de Salud Sur	GC00A10100004D	GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	510507	2	Honorarios	10.447,74	-	-	10.447,74	-	-	-	10.447,74	10.447,74	US33M030	10.447,74	G/510507/1MA101	
SOCIALES	SALUD	Unidad de Salud Sur	GC00A10100004D	GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	510509	2	Horas Extraordinarias y Suplementarias	12.844,15	-	-	12.844,15	-	-	-	12.844,15	12.844,15	US33M030	12.844,15	G/510509/1MA101	
SOCIALES	SALUD	Unidad de Salud Sur	GC00A10100004D	GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	510510	2	Servicios Personales por Contrato	4.295.028,00	6.136,00	-	4.301.164,00	4.073.922,85	223.169,15	223.169,15	4.077.994,85	4.077.994,85	US33M030	4.077,994,85	G/510510/1MA101	
SOCIALES	SALUD	Unidad de Salud Sur	GC00A10100004D	GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	510512	2	Subrogación	5.800,80	-	-	5.800,80	-	-	-	5.800,80	5.800,80	US33M030	5.800,80	G/510512/1MA101	
SOCIALES	SALUD	Unidad de Salud Sur	GC00A10100004D	GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	510513	2	Encargos	11.601,61	-	-	11.601,61	-	-	-	11.601,61	11.601,61	US33M030	11.601,61	G/510513/1MA101	
SOCIALES	SALUD	Unidad de Salud Sur	GC00A10100004D	GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	510601	2	Aporte Patronal	963.604,61	24.000,00	-	939.604,61	516.427,11	55.345,33	55.345,33	884.259,28	884.259,28	US33M030	367.832,17	G/510601/1MA101	
SOCIALES	SALUD	Unidad de Salud Sur	GC00A10100004D	GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	510602	2	Fondo de Reserva	637.388,85	17.500,00	-	619.888,85	347.808,95	27.693,52	27.693,52	592.195,33	592.195,33	US33M030	244.386,38	G/510602/1MA101	
SOCIALES	SALUD	Unidad de Salud Sur	GC00A10100004D	GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	510707	2	Compensación por Vacaciones no Gozadas por	40.080,43	-	-	40.080,43	-	3.682,47	3.682,47	40.080,43	40.080,43	US33M030	40.080,43	G/510707/1MA101	
SOCIALES	SALUD	Unidad de Salud Sur	GC00A10100004D	GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	990101	2	Obligaciones de Ejercicios Anteriores por	265.000,00	200.000,00	-	65.000,00	-	1.953,65	1.953,65	63.046,35	63.046,35	US33M030	63.046,35	G/990101/1MA101	
SOCIALES	SALUD	Unidad de Salud Sur	G122M40200005D	G122M40200005D ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD	730202	1	Fletes y Maniobras	6.250,00	-	-	6.250,00	5.412.155,22	537.526,47	537.526,47	5.714,82	5.714,82	US33M030	5.714,82	G/730202/4MM402	
SOCIALES	SALUD	Unidad de Salud Sur	G122M40200005D	G122M40200005D ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD	730204	1	Edición, Impresión, Reproducción, Publicac	45,00	-	-	45,00	-	-	-	45,00	45,00	US33M030	45,00	G/730204/4MM402	
SOCIALES	SALUD	Unidad de Salud Sur	G122M40200005D	G122M40200005D ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD	730209	1	Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de	10.588,41	-	-	10.588,41	-	-	-	10.588,41	10.588,41	US33M030	10.588,41	G/730209/4MM402	
SOCIALES	SALUD	Unidad de Salud Sur	G122M40200005D	G122M40200005D ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD	730404	1	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento	26.578,17	-	-	26.578,17	4.090,00	7.793,10	468,30	18.785,07	26.109,87	US33M030	14.695,07	G/730404/4MM402	
SOCIALES	SALUD	Unidad de Salud Sur	G122M40200005D	G122M40200005D ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD	730502	1	Edificios, Locales, Residencias, Parquedeadores, Cas	13.800,00	-	-	13.800,00	-	13.600,00	1.700,00	200,00	12.300,00	12.300,00	US33M030	200,00	G/730502/4MM402
SOCIALES	SALUD	Unidad de Salud Sur	G122M40200005D	G122M40200005D ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD	730505	1	Vehículos (Arrendamiento)	75.963,28	-	-	75.963,28	-	63.781,36	8.440,36	12.181,92	67.522,92	US33M030	12.181,92	G/730505/4MM402	
SOCIALES	SALUD	Unidad de Salud Sur	G122M40200005D	G122M40200005D ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD	730802	1	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección	33.389,16	-	-	33.389,16	-	33.389,16	33.389,16	33.389,16	33.389,16	US33M030	33.389,16	G/730802/4MM402	
SOCIALES	SALUD	Unidad de Salud Sur	G122M40200005D	G122M40200005D ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD	730803	1	Lubricantes	189,81	-	-	189,81	-	189,81	189,81	189,81	189,81	US33M030	189,81	G/730803/4MM402	
SOCIALES	SALUD	Unidad de Salud Sur	G122M40200005D	G122M40200005D ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD	730805	1	Materiales de Aseo	1.185,58	-	-	1.185,58	-	1.185,58	1.185,58	1.185,58	1.185,58	US33M030	1.185,58	G/730805/4MM402	
SOCIALES	SALUD	Unidad de Salud Sur	G122M40200005D	G122M40200005D ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD	730807	1	Materiales de Impresión, Fotografía, Reprod	13.734												